

Anexo. “RECOMENDACIONES DE EXPERIENCIA A EXIGIR A LOS INTERESADOS Y NO CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS”

1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Para el presente proceso de selección competitiva los proponentes deberán presentar **mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos** terminados, ejecutados directamente y recibidos a satisfacción **dentro de los últimos (10) años** contados desde la fecha de cierre de presentación de la propuesta que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance la construcción o reposición o ampliación de infraestructuras de atención en salud, definidas así:

a. **CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES DE ATENCIÓN A LA SALUD (PÚBLICO O PRIVADO) CON NIVEL DE COMPLEJIDAD TIPO I, QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LAS SIGUIENTES TIPOLOGIAS:**

- De acuerdo con la **NSR-10, TITULO K, Capítulo K.2 – CLASIFICACIÓN DE LAS EDIFICACIONES POR GRUPOS DE OCUPACIÓN**, serán aquellas definidas en el Sub-Grupo I-2, Clasificación INSTITUCIONAL – SALUD O INCAPACIDAD, exceptuando las siguientes: “Ancianatos”, “Guarderías”, “Dispensarios”, “Hospicios” ni “Otros Similares”. Estos últimos no se aceptarán para su evaluación.
 - La sumatoria del **ÁREA DE CONSTRUCCIÓN CUBIERTA** acreditada mediante los contratos aportados, deberá ser igual o superior a **1.500 M2**, en donde en Uno (01) de los contratos, deberá acreditarse un área de construcción cubierta de por lo menos **750 M2** construidos.
- b. Mínimo en uno de los contratos aportados deberá acreditar la ejecución de actividades de estudios y/o diseños de hospitales y/o instituciones hospitalarias mínimo de primer nivel de complejidad.
- c. Los contratos aportados deberán sumar un valor igual o superior a **1.5 veces** el valor del Presupuesto Estimado (PE) de cada GRUPO, expresado en SMMLV.
- d. Al menos uno de los contratos aportados, deberá ser por un valor superior al 50% del valor del Presupuesto Estimado (PE) de cada GRUPO, expresado en SMMLV.

Para ello, los oferentes deberán tener presente:

- a. **Grupo 1:** \$ 6.821.595.737,25 equivalente a 5.247,38 SMMLV
- b. **Grupo 2:** \$ 9.550.677.069,96 equivalente a 7.346,67 SMMLV
- c. **Grupo 3:** \$ 13.777.475.462,02 equivalente a 10.598,06 SMMLV

Nota 1: Para efectos de la presente Invitación se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

“**EDIFICACIONES DE ATENCIÓN A LA SALUD**” aquellas construcciones fijas de carácter permanente y cubiertas, de uno o más pisos, de tipo Institucional públicas o privadas; de los contratos a certificarse.

“**ÁREA CONSTRUCCIÓN CUBIERTA**” la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar.

Nota 2: No se acepta la experiencia relacionada con contratos de Adecuación o Remodelación o reparaciones locativas. Así mismo no se acepta la experiencia en construcción de edificaciones diferentes a la antes mencionadas.

- **FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA:**

Con el propósito de acreditar la experiencia de los proponentes, ENTERRITORIO S.A establece los siguientes parámetros para acreditarla:

1. No se aceptarán certificados de experiencia en contratos en donde exclusivamente el proponente haya realizado obras de mantenimiento, adecuaciones y mejoramientos.
2. Estas actividades deberán acreditarse adjuntando la respectiva acta de recibo de cantidades de obra del contrato debidamente suscrita por el contratante, el supervisor o interventor y el contratista o acta de liquidación debidamente suscrita por el contratante y el contratista.
3. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.
4. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
5. Si el Proponente relaciona o anexa más del número de contratos indicados como máximos para la acreditación de experiencia, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los contratos aportados de mayor valor.
6. Para los proponentes plurales, por lo menos **uno de los integrantes de la figura asociativa debe aportar como mínimo el cincuenta (50%) por ciento de la experiencia.**
7. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
8. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
9. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente Proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.

Los Proponentes deberán acreditar para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante Certificación de experiencia, expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

Las certificaciones de experiencia deberán acreditar por lo menos la siguiente información:

- Contratante;
- Objeto del contrato;

- Principales actividades ejecutadas;
- Áreas y demás condiciones de experiencia, si aplica;
- Valor del contrato;
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato;
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato;
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación;
- El porcentaje de participación del integrante del contratista plural;
- El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

1. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento profesional.
2. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del proponente o alguno de sus integrantes, correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato.

- **DOCUMENTOS ADICIONALES VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA**

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP y en las certificaciones de experiencia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, con el propósito de que ENTERRITORIO S.A realice la verificación en forma directa. Estos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- Acta de Liquidación suscrita;
- Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo, suscritas;
- Acta de inicio o la orden de inicio, suscrita. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio;
- Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Nota: ENTERRITORIO S.A no aceptará como experiencia para habilitar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, aquella que se haya generado con ocasión de la subcontratación de una obra o actividad relacionada con el objeto de este estudio.

2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes de contenido jurídico, técnico y financiero, además de la evaluación preliminar contenida en el pliego la presente Invitación, ENTERRITORIO S.A. adelantará la apertura de las ofertas económicas y asignación del respectivo puntaje de aquellas encuentren **HABILITADAS**.

En la evaluación de las ofertas desde el componente técnico, ENTERRITORIO S.A. realizará la ponderación de los factores de acuerdo con los puntajes indicados en la siguiente tabla:

FACTORES DE EVALUACIÓN	CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
TÉCNICOS	<p>EXPERIENCIA EN CONSTRUCCIÓN. La entidad asignará hasta 70 puntos (máximo) al proponente que acredite en máximo dos (2) contratos ejecutados, terminados y recibidos a satisfacción en los últimos diez (10) años contados desde la fecha de cierre de presentación de propuestas de la presente invitación, su experiencia en Construcción de Edificaciones en Atención a la Salud en Municipios de Categoría 4, 5 y 6 de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 207 del 20 de noviembre del 2021 expedida por la Unidad Administrativa Especial de la Contaduría General de la Nación, así como lo dispuesto en las Leyes 136 de 1994; 617 de 2000 y del Decreto No. 2106 del 2019. Los contratos a acreditar deberán ser diferentes a las presentadas en los REQUISITOS HABILITANTES, en los cuales demuestre la construcción o reposición o ampliación de infraestructuras definidas en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • De acuerdo con la NSR-10, TITULO K, Capítulo K.2 – CLASIFICACIÓN DE LAS EDIFICACIONES POR GRUPOS DE OCUPACIÓN, serán algunas de las definidas en el Sub-Grupo I-2, Clasificación INSTITUCIONAL – SALUD O INCAPACIDAD, con Nivel de Complejidad Tipo I, y que se relacionan a continuación: <ul style="list-style-type: none"> - HOSPITALES, - CLINICAS, - CENTROS DE SALUD, - LABORATORIOS CLÍNICOS. <p>Nota 1: Sólo se tendrán en cuenta las Edificaciones Institucionales – Salud antes citadas, toda vez que se relacionan directamente con el objeto de la contratación a desarrollar.</p> <p>Nota 2: Cada contrato acreditado y certificado tendrá un puntaje de 35 puntos, llegando máximo hasta los 70 puntos asignarse. En caso de relacionarse más de dos (2) contratos, el Oferente deberá indicar cuáles serán aquellos a evaluarse, en caso de no indicarse por el oferente, la Entidad sólo tendrá en cuenta los dos primeros contratos certificados que presente.</p> <p>Nota 3: No se aceptarán Contratos cuyo objeto obedezca o estén relacionados con remodelaciones o adecuaciones o reparaciones locativas de Edificaciones Institucionales – Salud.</p>	70,0
	<p>EXPERIENCIA EN ESTUDIOS Y DISEÑOS. La entidad asignará hasta 30 puntos (máximo) al proponente que acredite en Un (1) contrato: ejecutado, terminado y recibido a satisfacción en los últimos diez (10) años contados desde la fecha de cierre de presentación de propuestas de la presente invitación, su experiencia en la ejecución de Estudios y Diseños para Edificaciones en Atención a la Salud nuevas en Municipios de Categoría 4, 5 y 6 de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 207 del 20 de noviembre del 2021 expedida por la Unidad Administrativa Especial de la Contaduría General de la Nación, así como lo dispuesto en las Leyes 136 de 1994; 617 de 2000 y del Decreto No. 2106 del 2019. El Contrato a acreditar deberá ser diferente al(los) presentados en los</p>	

	<p>REQUISITOS HABILITANTES, en los cuales demuestre la ejecución de estudios y diseños para infraestructuras nuevas definidas en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • De acuerdo con la NSR-10, TÍTULO K, Capítulo K.2 – CLASIFICACIÓN DE LAS EDIFICACIONES POR GRUPOS DE OCUPACIÓN, serán algunas de las definidas en el Sub-Grupo I-2, Clasificación INSTITUCIONAL – SALUD O INCAPACIDAD, con Nivel de Complejidad Tipo I, y que se relacionan a continuación: <ul style="list-style-type: none"> - HOSPITALES, - CLINICAS, - CENTROS DE SALUD, - LABORATORIOS CLÍNICOS. <p>Nota 1: Sólo se tendrán en cuenta las Edificaciones Institucionales – Salud antes citadas, toda vez que se relacionan directamente con el objeto de la contratación a desarrollar.</p> <p>Nota 2: Será un solo contrato a acreditar y tendrá un puntaje máximo de 30 puntos. En caso de relacionarse más de un contrato, el Oferente deberá indicar cuál será aquel a evaluar, en caso de no indicarse por el oferente, la Entidad sólo tendrá en cuenta el primer contrato certificado que presente.</p>	
--	--	--

3. NO CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS

Para el presente proceso de Invitación Pública, los proponentes podrán presentarse en los diferentes Grupos del proceso, no obstante, un mismo proponente podrá ser adjudicatario de máximo **UN (01) GRUPO**, caso en el cual se hará un contrato para el Grupo adjudicado, teniendo en cuenta que las obligaciones son independientes para cada Grupo. En este caso, el adjudicatario deberá contar con un equipo específico (según obligaciones y términos de la presente Invitación) para ejecutar cada Etapa según el Grupo adjudicado de manera individual.

Para tal fin, se entenderá que la primera fecha y orden de apertura de la propuesta de la presente invitación pública se hará en orden ascendente, es decir, adjudicando primero el **Grupo I**, posteriormente el **Grupo II** y finalmente adjudicando el **Grupo III**.

En este sentido, el no cumplimiento de la concentración de contratos incumbirá al proponente bien sea que se haya presentado de manera individual o bajo algún esquema o figura societaria habilitado por la normatividad vigente para poder ser partícipe del proceso de Invitación Pública, afectando en consecuencia su elegibilidad.

NOTA: Para los efectos de la presente disposición, se entiende que el adjudicatario del contrato es la persona natural, sociedad o la figura asociativa que haya empleado subordinada o controlante, con capacidad para obligarse y obligar a la persona jurídica que representa, la cual, deberá ser aportada al momento de la presentación de la oferta, por lo que el adjudicatario estará facultado para la suscripción, ejecución, terminación y liquidación del contrato, así como sobre el manejo, administración y disposición de los recursos técnicos, financieros y demás a que haya lugar para el cabal cumplimiento del objeto del contrato a celebrar.